



TITULACIÓN: INCERTIDUMBRE, DUDAS Y RESPUESTAS

Hay muchas dudas alrededor del proceso de titulación que los estudiantes de cualquier programa académico en la Universidad tienen, sobre todo cuando se llega el momento de concluirlo, o incluso después de haber egresado. Trataré de aclarar tales dudas a través de las respuestas a las preguntas que considero más frecuentes.

El Reglamento Escolar (RE) plantea, en su artículo 82, que "La titulación es el procedimiento mediante el cual el pasante de un programa en la Universidad de Sonora obtiene el título que acredita su carácter de profesionista."

M.C. ZOILA PABLOS LUGO

¿Qué es la titulación?, ¿qué implica titularse?

¿Qué pasa si tardo mucho en titularme?

¿Qué requiero para titularme?

¿La Tesis es la única forma de titulación? ¿Existen otras opciones?

¿Qué necesito para titularme por promedio?

¿Y si yo me cambié de carrera... ya no podré aspirar a la titulación "por promedio"?

Si elijo la Tesis ¿cómo debo realizarla?

¿Y qué hay del "famoso" examen profesional?

¿Y si mejor elijo la opción de titulación "por trabajo profesional"?

¿Qué características tiene la disertación?

¿Qué quiere decir eso de "obra publicada"?

¿Qué resultados puedo obtener al terminar mi examen profesional?

¿Si se suspende mi examen: ya no se puede hacer nada al respecto?

¿Qué necesito para obtener mención honorífica?

¿Qué es la titulación?, ¿qué implica titularse?

El Reglamento Escolar (RE) plantea, en su artículo 82, que "La titulación es el procedimiento mediante el cual el pasante de un programa en la Universidad de Sonora obtiene el título que acredita su carácter de profesionista."

¿Qué pasa si tardo mucho en titularme?

Es importante señalar que hay un plazo de dos años contados a partir de la conclusión de su último período escolar, para que el pasante se titule, de tal suerte que si lo sobrepasa, "(...) deberá cubrir el equivalente al costo actualizado de inscripción por cada uno de los períodos escolares transcurridos después de los dos años."(Artículo 83, RE).

¿Qué requiero para titularme?

Los requisitos generales para la obtención del título profesional según el Artículo 84 del RE son:

- I. Haber aprobado la totalidad del plan de estudios del programa correspondiente.
- II. Haber cumplido el servicio social.
- III. Haber satisfecho los requerimientos específicos establecidos para la opción de titulación seleccionada.
- IV. No tener adeudos con la Universidad.



V. Realizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Servicios Escolares.

¿La Tesis es la única forma de titulación? ¿Existen otras opciones?

Existen distintas opciones de titulación contempladas en el artículo 85 del RE, a saber:

- I. Por promedio.
- II. Tesis profesional.
- III. Trabajo profesional.
- IV. Examen nacional de calidad profesional (Sólo para el caso de Psicología).
- V. Otras opciones que apruebe el Colegio Académico, a propuesta del Consejo Divisional que corresponda.

¿Qué necesito para titularme por promedio?

Según el artículo 86 del RE, se necesita haber obtenido:

- a. Un promedio global igual o mayor a 90 ó,
 - b. Un promedio global igual o mayor a 85.0 y 10.0 puntos por arriba del promedio medio de la carrera.
- II. Haber cursado el programa en un plazo no mayor de seis años.

¿Y si yo me cambié de carrera... ya no podré aspirar a la titulación "por promedio"?

"Para los casos en que realice un cambio de carrera o segunda carrera, la fracción III se aplicará proporcionalmente a las materias restantes después de realizada la conmutación o equivalencia correspondiente (...)"

Para facilitar todavía más esta decisión, "(...) Al término de cada período escolar, la Dirección de Servicios Escolares publicará por cada programa los nombres de quienes satisfagan los requisitos señalados en el artículo anterior. (Artículo 87, RE).

Si elijo la Tesis ¿cómo debo realizarla?

La tesis "(...) es un trabajo escrito que se ocupa del estudio o análisis de cuestiones teóricas o prácticas relativas al área de conocimiento del sustentante, que reúne los requisitos metodológicos, teóricos y de aplicación de técnicas y procedimientos impuestos por las especificidades de cada disciplina, así como en la exposición de resultados." (Artículo 88, RE).

¿Y qué hay del "famoso" examen profesional?

Según el artículo 89, "El sustentante presentará y defenderá su tesis en sesión pública, ante un jurado calificador designado por el Jefe de Departamento correspondiente. El jurado se formará por tres profesores versados en el tema de la tesis, quienes fungirán como presidente, secretario y vocal. Además se deberá nombrar a un suplente."

¿Y si mejor elijo la opción de titulación "por trabajo profesional"?

Aquí "(...) el pasante presentará un trabajo escrito basado en su desempeño profesional que permita evaluar su capacidad para aplicar los conocimientos en la práctica. Esta opción de titulación puede realizarse mediante "(...) las modalidades de Disertación y Obra Publicada."



¿Qué características tiene la disertación?

"(...) En ella desarrollará un trabajo escrito que ofrezca una o varias soluciones teóricas o prácticas a problemas detectados en su labor profesional.

La disertación deberá ser expuesta y defendida ante un jurado integrado por tres profesores nombrados por el Jefe de Departamento, quienes fungirán como presidente, secretario y vocal. Además se deberá nombrar a un suplente." (Artículo 90, RE).

¿Qué quiere decir eso de "obra publicada"?

"Consiste en la presentación que hace el pasante de una obra de su autoría y relacionada con su programa. La obra debe estar publicada antes de la fecha de su presentación como opción de titulación y será sancionada por un jurado nombrado por el Jefe de Departamento correspondiente. El jurado valorará la calidad de la obra y determinará si merece ser presentada como trabajo de titulación. Si éste es el caso, se presentará y defenderá en sesión pública ante el mismo jurado."

¿Qué resultados puedo obtener al terminar mi examen profesional?

En las opciones de titulación donde se lleve a cabo un examen profesional, ese resultado se les llama "fallo" del jurado y pueden ser:

- I. Aprobado por unanimidad con mención honorífica.
- II. Aprobado por unanimidad.
- III. Aprobado.
- IV. Suspensión del examen profesional. (Artículo 91, RE).

¿Si se suspende mi examen: ya no se puede hacer nada al respecto?

Cuando el fallo del jurado fuese la suspensión del examen profesional, el sustentante podrá mejorar su presentación y solicitar, por única ocasión, una nueva fecha para el examen profesional. Éste deberá presentarse dentro de los noventa días naturales contados a partir de la fecha del dictamen.

En caso de no desear seguir con la misma opción, queda en libertad de seleccionar otra. (Artículo 92, RE).

¿Qué necesito para obtener mención honorífica?

- I. Haber obtenido un promedio global igual o mayor a 90.
- II. No haber reprobado ninguna asignatura en evaluación ordinaria.
- III. Haber cursado el programa en un plazo no mayor de seis años.
- IV. Haber seleccionado alguna de las siguientes opciones para su titulación:
 - a. Tesis profesional.
 - b. Trabajo profesional.
- V. Que el jurado lo determine en forma unánime. (Artículo 94, RE).

Éstas han sido las respuestas a las preguntas más comunes que formulan estudiantes o egresados respecto a su proceso de titulación, pero quizá haya otras más que seguiremos respondiendo en posteriores ocasiones, aunque también pueden acudir al Área de Titulación de su licenciatura.

M.C. ZOILA PABLOS LUGO